



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

COMISIÓN DE
**AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO**
DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE
**PLANEACIÓN Y DESARROLLO
REGIONAL**

Evaluación Diagnóstica Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Informe Ejecutivo 2022

2022

Construcción y Rehabilitación de Drenaje

- Comisión de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento del
Estado de Guerrero



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TDA Ongoing

"Soluciones para el logro de
resultados en las organizaciones"



Resumen Ejecutivo

“Como Gobierno, debemos sentar las bases para establecer un estado que garantice los derechos, la dignidad humana y que apunte a mejorar las condiciones de vida de las y los guerrerenses...” Evelyn Cecia Salgado Pineda, **Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero. (PED 2022-2027)**

Todos los gobiernos Federal, Estatales y Municipales tienen como objetivos y responsabilidades, garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de sus habitantes, los cuales se encuentran enmarcados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Constituciones Políticas locales de cada una de las entidades federativas.

Para la atención de las diversas problemáticas, la federación, los estados y los municipios actúan de manera coordinada o independiente implementando políticas públicas alineadas al Plan Nacional de Desarrollo y a los Planes Estatales de Desarrollo de las entidades federativas.

Para la implementación de las políticas públicas se diseñan y desarrollan Programas para la atención de Problemas Sociales específicos, identificando el sector a quien va dirigido, su localización geográfica, los beneficiarios con enfoque de género, las metas, las unidades de medida, el periodo durante el que tendrá vigencia y los resultados esperados con la implementación de estos.

Por tal motivo, resulta fundamental que la implementación de toda Política Pública para la atención de las diferentes problemáticas ciudadanas, se encuentre sustentada bajo un estudio analítico previo que nos permita delimitar e identificar plenamente aspectos como el marco legal aplicable, alineación a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, los recursos y su origen para la implementación, quien será el responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación del o los programas, a que sector va dirigida, donde se encuentra, quienes serán los beneficiarios, que metas y objetivos se pretenden alcanzar, como se van a medir los resultados, durante que periodo de tiempo se van a implementar, entre otros cuestionamientos.





Marco Normativo de la Evaluación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Los recursos públicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, municipios y alcaldías de la CDMX serán evaluados por instancias técnicas (art. 134)

Ley de Coordinación Fiscal

- Los recursos del Ramo 33 deberán evaluarse con base en indicadores, a fin de verificar el logro de objetivos (art. 49, fr. V).

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

- El ejercicio de los recursos públicos deberá sujetarse a la evaluación del desempeño con base en indicadores resultados y de gestión, y por medio de evaluadores externos (art. 110).
- Todas las evaluaciones y sus elementos deberán ser públicas. (art. 110, fr. II).

La metodología empleada en la presente Evaluación Diagnostica esta sustentada en la Metodología de Marco Lógico (MML) y se apega a los documentos y guías técnicas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP), a través de su Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mediante la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Tomando en consideración el ámbito local, la presente Evaluación esta desarrollada con estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el **Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, a través del cual se faculta a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, como la dependencia encargada de coordinar la implementación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño**, con el objetivo de realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, mediante los principios de verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, observando para estos efectos, los **Términos**





de Referencia para el Diagnóstico de los Programas Presupuestarios emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero (SEPLADER), los cuales están basados en los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El apartado IX del Plan Estatal de Desarrollo 2022- 2027 del Gobierno del Estado de Guerrero (PED 2022- 2027), establece la participación interinstitucional para coordinar el proceso de evaluación, a través del cual se permita **conocer los avances y resultados de las acciones de gobierno** en los términos establecidos en los diferentes ordenamientos legales para la asignación, distribución, manejo, administración y ejercicio de los recursos autorizados, tanto los federalizados como los de origen estatal; mediante la evaluación del desempeño basada en la Metodología del Marco Lógico (MML), podremos visualizar los resultados planeados, las desviaciones detectadas en el proceso de desarrollo de las acciones para alcanzar los resultados esperados y las causas que dieron origen a las mismas, así como los resultados finales alcanzados.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para ejercicio fiscal 2022, en su capítulo IV, establece lo relacionado con la Inversión pública, específicamente el artículo 52, señala que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión autorizados en los anexos de este Presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, así como de la Secretaría de Planeación, tomando en cuenta la disponibilidad financiera del Estado; además, de que dichos programas y proyectos deberán estar registrados en el Sistema que emita la Secretaría de Planeación, debiendo detallar en cada uno de ellos su localización geográfica, beneficiarios con enfoque de género, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados en términos del Presupuesto basado en Resultados.

De igual manera establece que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal mantendrán actualizada la información referente a los programas y proyectos de inversión que se integran en el Sistema señalado en el párrafo anterior.





En el caso de proyectos financiados con recursos de origen federal, que de conformidad al marco legal no pierdan su naturaleza, los ejecutores del gasto deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, sujetándose a las responsabilidades correspondientes.

En virtud de lo anterior, los proyectos que conlleve el Programa Anual de Inversión Pública, financiados con cualesquiera de las fuentes de financiamiento podrán ser modificados o sustituidos cuando ocurran problemas de tipo técnico, jurídico o administrativo que lo justifiquen, así como cuando ello favorezca la concurrencia de recursos estatales con los provenientes de los Municipios de la Entidad y/o de los Ramos Administrativos de la Federación.

El Artículo 65 del citado Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, establece que el **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**, a cargo de la Secretaría de Planeación, dará congruencia al ejercicio de verificación de metas y objetivos; asimismo, servirá para retroalimentar la operación de los programas y así mejorar los resultados de las políticas de la administración, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y proyectos.

Los resultados de esa evaluación serán informados a las dependencias correspondientes y a la Secretaría de Finanzas para:

- I. Conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social y económico de los programas;
- II. Identificar la eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto; y,
- III. Mejorar la calidad del gasto mediante una mayor productividad y eficiencia de los procesos gubernamentales.

El artículo 66 del mismo ordenamiento señala que las evaluaciones de los programas y proyectos que desarrollan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se llevarán a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación que deberá sujetarse a la normatividad vigente. Las evaluaciones se apegarán a los principios de objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia.





Objetivos de la Evaluación

El objetivo general de la presente evaluación es lograr una valoración concreta del desempeño del Programa Presupuestario **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**, a partir de un análisis de la información proporcionada por las Dependencias y Entidades ejecutoras.

Entre los objetivos específicos de la evaluación encontramos los siguientes:

1. Analizar la justificación de la creación y diseño del programa.
2. Reportar los resultados y productos de los programas evaluados durante el ejercicio fiscal 2022 (al 31 de octubre), mediante el análisis de los indicadores de resultados.
3. Identificar y analizar la alineación del programa con la lógica de la planeación sectorial y nacional.
4. Identificar las fortalezas, los retos y las recomendaciones del programa.
5. Valorar el desempeño presupuestal en cuanto al uso eficiente de recursos, identificando para ello el registro de operaciones y los mecanismos de reporte de avance y rendición de cuentas.

Atendiendo lo establecido en los **Términos de Referencia para el Diagnostico de los Programas Presupuestarios** emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la presente evaluación-diagnóstico se dividió en los siguientes apartados: descripción del programa evaluado, objetivos de la evaluación, antecedentes del programa a evaluar, identificación, definición y descripción del problema o necesidad, objetivos del programa, cobertura, análisis de alternativas, diseño del programa a Evaluar, análisis de similitudes o complementariedades, presupuesto, análisis FODA y conclusiones.

De la Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2022 y su Evaluación

De acuerdo con la información publicada el viernes 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero se puede apreciar que **la Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2022, asciende a un total de \$5,294,949,864.23 (cinco mil doscientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.)**, información que se refleja con claridad en los anexos 21 y 21-A, que forman parte del Dictamen con Proyecto de decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.





Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

- Construcción y Rehabilitación de Drenaje Sanitario.

Este documento tiene como propósito generar un enfoque general sobre la asignación, distribución, manejo, administración, ejercicio y aplicación de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**.

Descripción del programa.

El **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)** es un fondo de origen federal cuyo fundamento normativo es el artículo 25 fracción VIII, 46 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal podemos encontrar los ocho fondos de Aportaciones Federales.

“**Artículo 25.-** Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y





VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.”

Como se determina (Art. 46 LCF)

La forma de como determinar este fondo está regulado según el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, con recursos federales por un monto equivalente al **1.40** por ciento de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley de Coordinación Fiscal.

Dependencia coordinadora

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Unidad Responsable: Dirección General de Programación y Presupuesto “A”.

Características generales del Fondo (En que se puede usar)

Artículo 47. Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán:

- I. ***A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;***
- II. **Al saneamiento financiero**, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de





diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales.

- III. **Para apoyar el saneamiento de pensiones** y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales;
- IV. **A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales**, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones;
- V. **Para modernizar los sistemas de recaudación locales** y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual genere un incremento neto en la recaudación;
- VI. **Al fortalecimiento de los proyectos de investigación** científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;
- VII. **Para los sistemas de protección civil en los Estados** y el Distrito Federal, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;
- VIII. **Para apoyar la educación pública**, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia y que el monto de los recursos locales se incremente en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior, y
- IX. **Para destinarlas a fondos constituidos por los Estados** y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados.





Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas tienen por objeto fortalecer los presupuestos de estas y a las regiones que conforman. Para este fin y con las mismas restricciones, las Entidades Federativas podrán convenir entre ellas o con el Gobierno Federal, la aplicación de estos recursos.

Las Entidades Federativas deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un informe trimestral detallado sobre la aplicación de los recursos a más tardar 20 días naturales después de terminado el trimestre.

Intervenciones y estadísticas.

De acuerdo con la información publicada el viernes 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, se puede apreciar que **la Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2022 asciende a un total de \$5,294,949,864.23 (cinco mil doscientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.)**, información que se refleja con claridad en los anexos 21 y 21-A que forman parte del Dictamen con Proyecto de decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022; del monto total de inversión pública en los diversos fondos, al **FAFEF** le corresponden **\$1,522,740,385.03 (mil quinientos veintidós millones setecientos cuarenta mil trescientos ochenta y cinco pesos 03/100 M.N.)**; distribuyendo estos recursos entre Entidades o Unidades Responsables que conforman al **Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, a Órganos Autónomos y organismos del Sector Paraestatal**, para la ejecución de diversas acciones con recursos de esta inversión federal.

Para la ejecución de las acciones con recursos **FAFEF** en el componente **construcción y rehabilitación de drenaje sanitario**, podemos identificar que interviene en el ejercicio de los recursos **FAFEF** la entidad Paraestatal **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG)**, a la cual se le asignaron recursos en el orden de **\$124,439,217.90 (ciento veinticuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos diecisiete pesos 90/100 M.N.)**, lo cual representa solo el **8.17%** del total de recursos **FAFEF** en la entidad; de los cuales **\$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, de donde se desprende que la CAPASEG destina el **40.18%** de sus recursos de origen **FAFEF** para realizar





trabajos de **construcción y rehabilitación de drenaje sanitario**, acciones motivo de esta evaluación.

El artículo 2 del Reglamento Interior de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero**, la identifica como un **Organismo Público Descentralizado (OPD)** con personalidad jurídica y patrimonio propio; delimitando el artículo 3 del mismo reglamento que la Comisión tiene por objeto, instrumentar, coordinar y ejecutar las políticas sobre fomento y desarrollo de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como, planear, proyectar, construir, conservar, mantener, operar y asesorar sistemas locales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con sujeción al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Aguas del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en los términos de los acuerdos que se celebren con los ayuntamientos y las normas y disposiciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

Identificación, definición y descripción del problema.

Se evalúa el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), concretamente en lo relacionado a la **construcción y rehabilitación de drenaje sanitario** en el estado de Guerrero.

De acuerdo con información del censo 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado de Guerrero cuenta con una población de 3,541 millones de habitantes de los cuales el **52.0 por ciento son mujeres y el 48.0 por ciento hombres**. Además, la Población Económicamente Activa (PEA) representa el 43.2 por ciento.

El estado de Guerrero históricamente sea mantenido con altos niveles de pobreza; en el mismo documento se destaca que el **66.4 por ciento de la población se encontraba en situación de pobreza**, mientras que el **25.5 por ciento estaba en condición de pobreza extrema**. Muy preocupante resulta el hecho de que **sólo el 7.9 por ciento de la población era no pobre y no vulnerable por carencias sociales**.

Según Estimaciones del **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Estacional, 2018 y 2020, en términos del derecho a una vida digna, **el 92.1**





por ciento de la población padece carencias sociales y/o vive en condición de pobreza, lo que nos da una idea de la magnitud del atraso social en el que se encuentra esta entidad.

Para contextualizar el problema de drenaje sanitario en el estado de Guerrero retomaremos lo establecido en **el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (PED 2022-2027)**, en la **Dimensión IV Infraestructura, Eje Temático 2 Desarrollo Económico Sostenible**: Para generar más y mejores oportunidades para todas y todos. Un Guerrero en el que los sueños de nuestros emprendedores se materialicen, en el que las familias tengan certidumbre, estabilidad económica, empleos bien pagados. Un estado que busque el crecimiento y desarrollo.

A la letra dice:

“La dotación de infraestructura urbana en los asentamientos del Estado de Guerrero, deberá estar sustentada en una planeación y gestión del territorio, y con ello romper la inercia de ver la obra pública como un ente aislado del desarrollo”

“En Guerrero, se tiene un enorme rezago en la planeación urbana y territorial, en los ámbitos estatal, metropolitano y municipal. El Ordenamiento Territorial hoy, requiere de las acciones federales y los acuerdos internacionales, pero es más urgente el desarrollo de los municipios.”

En razón de lo anterior y de acuerdo con datos estadísticos e históricos, podemos identificar al **rezago en materia de planeación urbana y territorial** como el origen de este gran problema de infraestructura relacionada con la carencia de la población del Estado de Guerrero en materia de **construcción y rehabilitación de drenaje sanitario**.

En la mayoría de las comunidades y localidades del estado de Guerrero no se cuenta con una planeación urbana o un plan de crecimiento territorial, lo que conlleva a la realización de la obra pública sobre la marcha, detonando un sin número de errores en la ejecución y/o omisión de aspectos muy importantes para el crecimiento y planeación urbana de una localidad, como lo es en este caso la relacionada con el fortalecimiento de la **Red de Drenaje Sanitario**.

Otro aspecto para considerar es, que, aun ejecutando proyectos de drenaje sanitario en localidades urbanas y rurales, estas, son realizadas en la mayoría de los casos por





personas no calificadas para estos trabajos, lo que conlleva a la inobservancia de las normativas vigentes, principalmente a las leyes en materia de obras públicas.

“La planeación, programación y ejecución de obra pública presenta deficiencias, debido a que no se tienen en la mayoría de los casos los proyectos ejecutivos de obra, ya que sobre la marcha se van realizando, sumado a ello, no se cuenta con el personal técnico capacitado para la ejecución de los mencionados proyectos, por parte de las empresas contratistas que ejecutan de la obra pública, que no se apegan a la Ley de Obras Públicas vigente, lo cual trae consigo problemas en el costo-beneficio.” (PED 2022-2027)

Actualmente, para propiciar el mejoramiento de calidad de vida de la población, se desarrollan proyectos orientados al suministro de los servicios básicos de primera necesidad en las viviendas, como son: suministro o ampliación de la red de energía eléctrica, agua potable y drenaje.

Según datos del Instituto de Nacional Estadística y Geografía (INEGI), información plasmada también en el PED 2022-2027, en el estado de Guerrero fueron censados un total de **3,525,760 personas en hogares**, de los cuales el **11.8% manifestaron no disponer de servicio de drenaje**.

El estado de Guerrero de acuerdo con datos del último censo de población y vivienda del INEGI 2020, ocupa la nada honrosa la primera posición respecto a carencias de servicios básicos, como son, **carencia de servicio de drenaje 11.8%, carencia de servicio de agua potable 11.1%, carencia de servicio eléctrico 1.6%**.

Por lo que se refiere al servicio de alcantarillado sanitario, **la región de la Montaña** presenta una cobertura de infraestructura del **68.2%**, siendo la más baja, y **la región Acapulco el 94.7%**, ocupando la posición más alta.

A nivel municipal, **Iguala de la Independencia** presenta la cobertura más alta con un **98.3 %**, mientras que el municipio de **Cochoapa el Grande** tiene el nivel más bajo con solo un **29.6%** de cobertura en servicio de alcantarillado sanitario.

Identificando que otro problema mayor es que **la infraestructura de red de drenaje existente, en su mayoría es obsoleta y antigua**, lo que trae como consecuencia, un mayor deterioro de la red y reparaciones constantes, lo que incrementa los costos de inversión pública en esta vertiente.





Los municipios del estado de Guerrero y sus localidades, tienen insuficientes obras de infraestructura que garanticen el suministro de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales para su población.

Las principales causas origen que se identifican en este problema son:

- El rezago en la planeación urbana y territorial.
- La Infraestructura de la red de drenaje existente, en su mayoría es obsoleta y antigua.
- La insuficiencia de recursos.
- Condiciones geográficas desfavorables.
- Deficiente planeación demográfica y de desarrollo urbano
- Deficiente gestión y priorización gubernamental de obras.

Con la ejecución de acciones con recursos del FAFEF se intenta atender directamente las causas relacionadas con la falta de recursos presupuestarios y de gestión; destacando la indispensable necesidad de que, con otros instrumentos de política pública, se complementen las acciones de este fondo para atender las causas de origen del problema, como lo son en materia de planeación urbana (demográfica) y territorial.

Resulta imperativo resaltar, que, si se continua sin la atención de las causas de origen, se corre el riesgo de invertir de manera cíclica en obras de infraestructura en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, sin reducir ni resolver el problema público identificado.

Se identificó que la inversión en acciones de **Red de Drenaje Sanitario, construcción y rehabilitación de drenaje sanitario** debe ser integral, es decir, complementarse a la par con obras de infraestructura que incluyan acciones relacionadas con agua potable y alcantarillado y tener una cobertura estatal; es decir, cubrir los 81 municipios de Guerrero; dando prioridad a los municipios con mayor rezago o menor cobertura en esta materia, identificando para efectos de focalización como prioritarios **19** los 81 municipios, los cuales presentan de acuerdo con datos del censo 2020 una cobertura **inferior al 70%** y de los cuales se recomienda considerar **5** de ellos como municipios prioritarios urgentes, en razón de presentar una cobertura menor al 50%, convirtiéndose estos en





la población objetivo del programa a atenderse en el corto y mediano plazos; por tratarse de municipios que presentan mayor carencia y la menor cobertura de servicios básicos, situación que no los permite elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Análisis de similitudes o complementariedades

A través de la presente evaluación se identificaron acciones con similitudes en el componente **construcción y rehabilitación de drenaje sanitario**, ejecutadas también con recursos **FAFEF**, las cuales ejecuta la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SEDUOPYOT)**, a quien se ubica como una Unidad que forma parte del Poder Ejecutivo y contempla para ejercer parte de los recursos de este fondo federal **FAFEF** por la cantidad de **\$621,977,123.01 (seiscientos veintiún millones novecientos setenta y siete mil ciento veintitrés pesos 01/100 M.N.)**, lo que representa el **40.85%** de los recursos totales del **FAFEF**, de los cuales destina la cantidad de **\$28,675,500.00 (veintiocho millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** en acciones relacionadas con la **construcción y rehabilitación de drenaje sanitario**, es decir el **4.62%** de sus recursos FAFEF.

Por otro lado, se identificó en el anexo 21A del Presupuesto de Egresos que existen otros programas y proyectos que contempla acciones de obras similares o complementarias en materia de **Red de Drenaje Sanitario**, específicamente nos referimos al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE)**, operado por la **CAPASEG**, observando también complementariedades en el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de aguas residuales** a cargo de la **Comisión Nacional del Agua** y en el Programa para **Construir Sistemas de Agua Potable y Drenaje Sanitario a cargo de la Secretaría Desarrollo y Bienestar Social**; por lo que se recomienda se instrumenten o fortalezcan los mecanismos de coordinación interinstitucional, labor que deberá asumir por norma la **SEPLADER** y los responsables de los programas, esto, con el propósito de evitar duplicidades y ejercer con mayor eficiencia los recursos disponibles para esta acciones.





Conclusiones

De acuerdo con lo anterior, podemos sugerir que los recursos del **FAFEF** invertidos en acciones de **Red de Drenaje Sanitario, construcción y rehabilitación de drenaje sanitario** deben considerar también acciones de agua potable y alcantarillado, garantizando que los municipios del estado de Guerrero que presentan mayor rezago en esta materia, cuenten con las obras de infraestructura suficientes, que contribuyan al mejoramiento del suministro integral de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje sanitario.

Para cumplir con lo antes descrito, se deberán desagregar los componentes en función del tipo específico de obras de que se traten; como son:

- a. Obras de agua potable
- b. Obras de alcantarillado
- c. Obras de drenaje sanitario.

Se identificó que el programa se alinea o contribuye a líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo vigente del gobierno del Estado de Guerrero (PED 2022-2027); contribuyendo en gran medida para el cumplimiento de objetivos gubernamentales de la actual administración.

Una visión de futuro para Guerrero basada en estas estimaciones, es lo relacionado a los derechos e inclusión, por lo que una de las prioridades es contribuir a reducir las carencias sociales, entre las que destacan la educativa con 23.7 por ciento en esta condición, servicios de salud con 13.8 por ciento, carencia de acceso a la seguridad social con 75.6 por ciento y carencia alimentaria con 27.8 por ciento. Por lo que la alimentación, educación, salud, seguridad social y pública son los principales indicadores por mejorar.

